

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación y del programa de mediano plazo para la recuperación y rehabilitación en la región sudanosahebiana<sup>41</sup>,

1. *Celebra* el apoyo de la comunidad internacional y la insta a que continúe su apoyo financiero, técnico y material a los países más afectados por la sequía y la desertificación a fin de sustentar los esfuerzos de éstos por transformar las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en actividades concretas de ejecución de los programas enunciados en el capítulo 12 del Programa 21, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones de la futura convención internacional para combatir la desertificación en los países que experimentan grave sequía o desertificación, especialmente en África;

2. *Toma nota con satisfacción* de la decisión 93/33 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que el Consejo de Administración decidió que la experiencia y los conocimientos técnicos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahebiana en materia de sequía y de lucha contra la desertificación deberían ponerse a disposición de todos los países afectados, en particular los de África;

3. *Recomienda* que la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente plasmada en el acuerdo para prestar apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahebiana en la ejecución en la región sudanesahebiana del Plan de Acción para combatir la desertificación, en forma compatible con las disposiciones de la futura convención, se amplíe y fortalezca en el contexto de la ejecución del Programa 21, aunque sin perjuicio de la especial atención que se debe prestar a los países de la región sudanesahebiana;

4. *Exhorta* a los países donantes a que hagan contribuciones al fondo de las Naciones Unidas para la región sudanesahebiana a fin de que éste pueda seguir brindando una asistencia eficaz a los países africanos en el marco del proceso de negociación de una convención internacional para combatir la desertificación y ayudando a los países afectados a dar efecto al capítulo 12 del Programa 21;

5. *Hace un urgente llamamiento* a los miembros de la comunidad internacional, en especial a los países donantes, para que presten apoyo a los esfuerzos desplegados para luchar contra la sequía y la desertificación en los planos subregionales afectados, en particular, en el marco de organizaciones intergubernamentales subregionales como la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo, el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, la Comunidad de Desarrollo del África Meridional y la Unión del Magreb Árabe, y de los programas, fondos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/176. Asentamientos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/162, de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a fin de que se constituyera en el núcleo institucional de las actividades relativas a los asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 43/181, de 20 de diciembre de 1988, en que designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental encargado de coordinar, evaluar y vigilar la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000,

*Consciente* de la importancia de mantener el impulso ya generado en los planos nacional e internacional para aplicar la Estrategia,

*Reconociendo* la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la aplicación de la Estrategia y de los aspectos vinculados con los asentamientos humanos del Programa 21<sup>7</sup>, así como en la labor preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

*Observando con reconocimiento* que la Comisión de Asentamientos Humanos y el Centro, de conformidad con los objetivos y las funciones enunciados en la resolución 32/162 de la Asamblea General, han logrado que se dé prioridad a la cuestión de los asentamientos humanos en los programas de acción nacional y de cooperación internacional y que se comprendan mejor los vínculos existentes entre la población, los asentamientos humanos, el medio ambiente y el desarrollo,

*Observando con preocupación* que, en muchos países en desarrollo, los logros obtenidos en materia de políticas, programas y proyectos nacionales de asentamientos humanos no han bastado para detener ni para invertir el empeoramiento de las condiciones de vida de su población, tanto en las zonas urbanas como en las rurales,

*Convencida* de que la planificación, el desarrollo y la gestión apropiados de los asentamientos humanos contribuirán al progreso económico y social y que ello, a su vez, mitigará la pobreza y promoverá un desarrollo ecológicamente racional y sostenible a largo plazo, habida cuenta de que debido a guerras y conflictos civiles generalizados muchas ciudades y aldeas han quedado totalmente destruidas,

*Reafirmando* la importancia de la resolución 47/180, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II).

*Recordando* su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que reconsiderara su propuesta de abolir el puesto de Secretario General Adjunto del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre la cuestión de una administración superior independiente del Centro,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones<sup>42</sup>;

2. *Apoya también* las resoluciones de la Comisión 14/7, relativa al fortalecimiento de las actividades regionales, 14/19, relativa a la función y el lugar del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en el sistema de las Naciones Unidas y 14/20, sobre los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), aprobadas por la Comisión el 5 de mayo de 1993<sup>43</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que vele por que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sean administrados y dirigidos independientemente y por separado, de conformidad con sus mandatos y actividades específicos;

4. *Pide también* al Secretario General que, cuando tome medidas para garantizar que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) tenga una dirección de alto nivel, y servicios de administración y dirección independientes, como se prevé en la resolución 32/162 de la Asamblea General, sobre la base de las recomendaciones pertinentes sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que se realiza en momentos en que éste se dispone a hacer frente al desafío del desarrollo y la gestión de los asentamientos humanos en el siglo XXI y prepara la celebración de Hábitat II, tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros respecto de la dirección del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat).

5. *Pide además* al Secretario General que vele por que, en la reestructuración del sistema de las Naciones Unidas, el Centro continúe siendo el núcleo mundial de las actividades relativas a los asentamientos humanos y se refuerce la capacidad institucional de su sede, a fin de lograr la mayor eficacia posible de las medidas nacionales y regionales que se adopten;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a preparar adecuadamente la Conferencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y participen activamente en esos preparativos;

7. *Invita* al Secretario General a que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre los progresos alcanzados en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat II).

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/177. Movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la resolución 49/2 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 29 de abril de 1993, relativa a la movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico<sup>44</sup>,

*Recordando* su resolución 39/227, de 18 de diciembre de 1984, por la que la Asamblea proclamó el período 1985-1994 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, y la resolución 1984/78 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1984, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994,

*Recordando también* la resolución 1991/75 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, en la que el Consejo instó a todas las organizaciones internacionales competentes, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que contribuyeran eficazmente a la formulación y ejecución de un programa de acción regional para la segunda mitad del Decenio, y la decisión 46/453 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea hizo suya la resolución 1991/75 del Consejo,

*Reafirmando* la importancia de la fase II (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico,

*Observando* la posibilidad de que el programa de acción regional no pueda ejecutarse en forma eficaz y eficiente si no se dispone de fondos suficientes, y tomando nota de la decisión adoptada al respecto por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga revisando los recursos que se han de proporcionar para la ejecución del programa de acción regional, a fin de que la fase II (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico tenga repercusiones más amplias;

2. *Pide* a los donantes bilaterales que tomen nota de la decisión 46/453 de la Asamblea General, a fin de que pueda ejecutarse en forma eficaz el programa aprobado en la Reunión